



Resolución Jefatural

N° 178 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 05 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 103-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de la Oficina de Gestión del Talento; el Informe N° 062-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 28, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Franklin Rogger Armijo Gallardo suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UE 117, como Especialista Regional en Becas para la provincia de Chincha en la Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo de Ica en la Oficina de Coordinación Nacional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), a partir del 01 de abril de 2016;

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UE 117, se acordó la prórroga del contrato al 31 de marzo de 2017;

Que, el 2 de enero de 2019, el señor Franklin Rogger Armijo Gallardo se dirigió a PRONABEC, solicitando la devolución del descuento por la suma de S/. 933.33 (novecientos treinta y tres con 33/100 Soles) en la liquidación de haberes, en el marco del Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UE 117, cuya prestación culminó el 31 de marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 103-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA, la Oficina de Gestión del Talento señala que corresponde reconocer a favor del ex servidor, señor Franklin Rogger Armijo Gallardo, el monto ascendente a la suma de S/. 933.33 (novecientos treinta y tres con 33/100 Soles), sin incluir los respectivos descuentos, del monto total que le correspondía como pago por vacaciones truncas, y asimismo reconocer el aporte del Seguro Social de Salud –ESSALUD por la suma de S/. 84.00 (Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), a efectos de proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de Franklin Rogger Armijo Gallardo, conforme al Reglamento de Procedimiento Administrativo para el

reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Oficina de Gestión del Talento, mediante el Informe N° 103-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA señala que *“con fecha 02 de enero de 2019, el ex servidor Franklin Rogger Armijo Gallardo solicita se le reconozca el pago por la suma ascendente a S/. 933.33 (novecientos treinta y tres con 33/100 Soles); razón por la cual, que recién en este ejercicio fiscal (2019) se ha iniciado las acciones para el reconocimiento de deuda a favor del ex servidor (...);”*

Que, mediante Informe N° 062-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señaló que resulta procedente el pago de reconocimiento de deuda a favor del ex servidor Franklin Rogger Armijo Gallardo, por concepto de vacaciones truncas, por el importe de S/. 933.33 (novecientos treinta y tres con 33/100 Soles), sin incluir los respectivos descuentos, y asimismo reconocer el aporte del Seguro Social de Salud –ESSALUD por la suma de S/. 84.00 (Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles); y agregando que la obligación indicada no ha sido devengada al cierre del ejercicio presupuestal 2018;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido decreto supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que *“se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;”* y el artículo 7 del referido Reglamento señala que *“el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;”*

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, del 31 de diciembre de 2018, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP *“Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría

General N° 203-2016-MINEDU, señala "(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores", por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)". Asimismo, indica que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder";

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Oficina de Gestión del Talento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor del ex servidor, Franklin Rogger Armijo Gallardo, por concepto de vacaciones trucas, por el importe de S/.933.33 (novecientos treinta y tres con 33/100 Soles), al cual corresponde deducir los respectivos descuentos, y asimismo reconocer el aporte del Seguro Social de Salud –ESSALUD por la suma de S/. 84.00 (Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), conforme al detalle del siguiente cuadro, en el marco del Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UE 117, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Meta SIAF	Régimen CAS		Aporte ESSALUD		Total S/.
	Clasificador	Importe S/.	Clasificador	Importe S/.	
0001	2.3.2 8.1.1	933.33	2.3.2 8.1.2	84.00	1,017.33
TOTAL		933.33		84.00	1,017.33



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se sirvan realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo